para despachos de oficio [illegible]
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUA RENTA Y DOS.

En la Villa de [illegible] en quince dias del mes de henero de mil
setecientos quarenta y dos años los Sres. Dn. Alonso Lopez de Yeste
[illegible] de Santa [illegible] Alcaldes or-
dinarios en ambos estados Dn. Alonso Joseph Carreño Muñoz
Alferez mayor Dn. Pedro Chico de Guzman, Alcalde Provin-
cial, Dn. Antonio Joseph Martinez Perez, Dn. [illegible] de Lara
Fajardo, Dn. Juan [illegible] Conde Dn. Alonso Ma-
ñas de Uceda fiel executor, Dn. Pedro Chico Carreño de Guzman
Abogado de los Reales Consejos, Dn. Antonio Perez Fajardo, y Dn.
Pedro Eugenio Alvarez Fajardo Regidores y Dn. Christoval Sanz
[illegible] Procurador sindico, Juntos todos en su Concejo
Justicia y Regimiento de esta Villa de [illegible] para tratar y con-
ferir las cosas pertenecientes al [illegible] y bien comun
de esta Villa

acordaron sus mercedes que respecto que se esta administran-
do los Reales Derechos Provinciales en esta Villa por haverse
cumplido el encabezamiento que esta Villa tenia tomado
con la parte de Su Magestad o su Administrador, y que respecto
que esta Villa tiene por conveniente el tomar el cavezon
por en vargo de los motivos que tubo presentes para no tomar-
le subsistir y por obiar otros que convenientes que esta Villa
tiene presente mandaron sus mercedes que se otorgue el poder
conveniente para tomar el nuevo encavezamiento por los Señores
Capitulares como Concejo Justicia y Regimiento y particulares a Dn.
Joachin Riquelme y Togores vecino de la [illegible] residente
en esta Villa y vecino de la Ciudad de Murcia a quien
se [illegible] forme de la pobreza de este pueblo y para ello se nom-
bre dos Señores Comisarios para que pasen y vean al dicho
Dn. Joachin y le entreguen el dicho Poder para que pase a